

Anexo 2

Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá informar lo siguiente:

I. Plan Estatal de Desarrollo y los programas operativos anuales sectoriales.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso a de la Ley General.

II. El Sistema Integral de Información Financiera.

En esta fracción el Poder Ejecutivo deberá hacer pública la información correspondiente al manejo de los recursos públicos, rendición de cuentas e información financiera de cada Sujeto Obligado.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Hipervínculo al estado de situación financiera del Sujeto Obligado.
- Criterio 4** Hipervínculo al estado de actividades del Sujeto Obligado.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 6** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los tres ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_77_Fr_II

El Sistema Integral de Información Financiera.

Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo al estado de actividades

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

III. El Periódico Oficial del Estado.

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno quien es la entidad encargada de la publicación, deberá hacer pública toda la información referente al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, debiendo especificar tipo de documento que se publica (Ley, acuerdo, decreto, etc.), número de suplemento, número de periódico, especificar si fue publicado de manera ordinaria o extraordinaria, así como fecha de publicación, y un hipervínculo al documento.




Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Documento que se publica, especificar, por ejemplo: *Ley, acuerdo, decreto, etc.*
- Criterio 4** Número de suplemento.
- Criterio 5** Número de periódico.
- Criterio 6** Tipo de publicación (ordinaria o extraordinaria).
- Criterio 7** Fecha de publicación.
- Criterio 8** Hipervínculo al documento publicado en el periódico oficial.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 10** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los tres ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_77_Fr_III

El Periódico Oficial del Estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Documento que se publica, especificar, por ejemplo: Ley, acuerdo, decreto, etc	Número de suplemento	Número de periódico	Tipo de Publicación (ordinaria o extraordinaria)	Fecha de Publicación	Hipervínculo al documento publicado en el Periódico

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso b de la Ley General.

V. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales.



Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso c de la Ley General.

- VI. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso d de la Ley General.

- VII. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso e de la Ley General.

- VIII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso f de la Ley General.

- IX. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las normas aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la**

medida o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso g de la Ley General.

Anexo 3

Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que “el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación” así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Por lo anterior los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo municipal, son los planes elaborados por los Ayuntamientos, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina “la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo”, resulta fundamental, en primera instancia, hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo Municipal, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración municipal al inicio de su mandato.

Además de los Planes de Desarrollo Municipal de cada Ayuntamiento del Estado, estos deberán publicar sus programas operativos anuales sectoriales, mismos que desglosarán por partida presupuestal, monto destinada, obra y comunidades beneficiadas.

Periodo de actualización: Trianual para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda. Anual para los programas operativos anuales sectoriales.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre los planes municipales de desarrollo la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Periodo al que corresponde.
- Criterio 2** Denominación del plan de desarrollo municipal.
- Criterio 3** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- Criterio 4** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores.
- Criterio 5** Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.
- Criterio 6** Descripción breve de las metas planeadas en la administración municipal.
- Criterio 7** Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan Municipal (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).
- Criterio 8** Hipervínculo al documento original completo.
- Criterio 9** En su caso, hipervínculo al(los) documento(s) modificado, es decir, el vigente.

Respecto a la información sobre los programas operativos anuales sectoriales la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 10** Denominación del Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 11** Desglose de la Partida Presupuestal del Programa.
- Criterio 12** Monto destinado al Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 13** Denominación de las obras contenidas en el Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 14** Número y nombre de las comunidades beneficiadas.

Criterio 15 Hipervínculo al documento original completo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).

Criterio 17 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_78_Fr_I

El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan

Periodo al que corresponde	Denominación del Plan de Desarrollo Municipal	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de	Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente	Descripción de la metodología utilizada para la	Descripción de la metodología utilizada para la	Hipervínculo al documento original completo	En su caso, hipervínculo al(los) documento(s) modificado,
----------------------------	---	--	--	---	---	---	---	---

		Estado de Tabasco	Tabasco, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores		constitución del Plan Municipal (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).	constitución del Plan Municipal		es decir, el vigente

Periodo de actualización de la información: trianual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 1b. LTAIPET_Art_78_Fr_I

Periodo al que corresponde	Denominación del Programa Operativo Anual Sectorial	Desglose de la Partida Presupuestal del Programa	Monto destinado al Programa Operativo Anual Sectorial	Denominación de las obras contenidas en el Programa Operativo Anual Sectorial	Número y nombre de las comunidades beneficiadas	Hipervínculo al documento original completo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

II. Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.

Los Ayuntamientos deberán publicar los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.

Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal, deberán especificar la denominación del reglamento o disposición, los nombres de los integrantes del cabildo que los hayan aprobado y, día de la sesión en que fue aprobado, número de acta, fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y el vínculo a cada uno de éstos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Denominación del reglamento o disposición normativa.
- Criterio 4** Nombres de los integrantes del cabildo que lo hayan aprobado.
- Criterio 5** Día de la sesión en que fue aprobado.
- Criterio 6** Fecha de aprobación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Número de acta en la que fue aprobado el reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Fecha de publicación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal en el periódico oficial con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 9** Especificar el periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 10** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet la información vigente y la correspondiente a los seis años anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.



Criterio 12 Especificar las áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 13 Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015).

Criterio 14 Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_78_Fr_II

Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del reglamento o disposición	Nombres de los integrantes del cabildo que lo hayan aprobado	Día de la sesión en que fue aprobado	Fecha de aprobación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año	Número de acta en la que fue aprobado el reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año	Fecha de publicación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento completo del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

III. Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales,

alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento.

Para el cumplimiento a esta fracción los ayuntamientos deberán informar sobre qué área del Sujeto Obligado es la encargada del de agua potable, drenaje, alcantarillado, el tratamiento que se les da y la disposición de aguas residuales, tipo de alumbrado público y enlistar los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía. De la misma forma publicarán lo referente a los programas de limpia, quienes son los responsables de mismo, tratamiento que se les da y cuál es el destino final.

De igual manera deberán hacer público el número, nombre, ubicación y equipamiento de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines a cargo del municipio, además de señalar el área responsable. Así como un Hipervínculo a un listado que contenga el nombre de las calles del Municipio.

Los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la cobertura de los servicios públicos antes referidos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido.

Respecto a la información sobre el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado.
- Criterio 3** Tipo de tratamiento.
- Criterio 4** Disposición de aguas residuales.
- Criterio 5** Tipo de alumbrado público.
- Criterio 6** Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan.

Criterio 7 Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

Respecto a la información sobre los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos, se publicará lo siguiente:

Criterio 8 Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.

Criterio 9 Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.

Criterio 10 Tratamiento de los residuos.

Criterio 11 Disposición final de residuos.

Criterio 12 Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado.

Respecto a la información sobre los mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, se publicará lo siguiente:

Criterio 13 Lista con el número y nombre de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines que existen en el municipio.

Criterio 14 Ubicación del mercado o mercados que existen en el municipio.

Criterio 15 Equipamiento del mercado o mercados que existen en el municipio.

Criterio 16 Ubicación de las centrales de abasto que existen en el municipio.

Criterio 17 Equipamiento de las centrales de abasto que existen en el municipio.

Criterio 18 Ubicación del panteón o panteones que existen en el municipio.

Criterio 19 Equipamiento del panteón o panteones que existen en el municipio.

Criterio 20 Ubicación del rastros o rastros que existen en el municipio.

Criterio 21 Equipamiento del rastros o rastros que existen en el municipio.

Criterio 22 Ubicación de los parques que existen en el municipio.

Criterio 23 Equipamiento de los parques que existen en el municipio.

Criterio 24 Ubicación de los jardines y que existen en el municipio.

- Criterio 25** Equipamiento de los jardines que existen en el municipio.
- Criterio 26** Área responsable de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques y jardines a cargo del municipio.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 27** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 28** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 29** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 30** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 31** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 32** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 33** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 34** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales,
alumbrado público



Ejercicio	Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado	Tipo de Tratamiento	Disposición de aguas residuales	Tipo de alumbrado público	Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan	Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

Formato 3b. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos

Ejercicio	Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.	Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.	Tratamiento de los residuos.	Disposición final de residuos	Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado

Formato 3c. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Respecto a la información sobre los mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento

Ejercicio	Lista con el número y nombre de los mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines	Ubicación del mercado o mercados que existen en el municipio	Equipamiento del mercado o mercados que existen en el municipio	Ubicación de la centrales o centrales de abasto que existen en el municipio	Equipamiento de la centrales o centrales de abasto que existen en el municipio

Ejercicio	Ubicación del panteón o panteones que existan en el municipio	Equipamiento del panteón o panteones que existen en el municipio	Ubicación del rastro o rastros que existan en el municipio	Ubicación del rastro o rastros que existan en el municipio

Ejercicio	Ubicación de los parques que existan en el municipio	Equipamiento de los parques existen en el municipio	Ubicación de los jardines que existan en el municipio	Equipamiento de los jardines que existan en el municipio

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas.

Para el cumplimiento a esta fracción los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la fecha en que se determinó crear la reserva, así como su ubicación y el área que la administra.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.




Criterio 3 Fecha en que se determinó crear la reserva.

Criterio 4 Área que administra la reserva.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).

Criterio 6 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4. LTAIPET_Art_78_Fr_IV

La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha en que se determinó crear la reserva	Área que administra la reserva

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

V. La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal.

Los ayuntamientos deberán hacer pública la información correspondiente a la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que los ayuntamientos en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción III de la particular del Estado.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Denominación del documento de zonificación.
- Criterio 4** Fecha de aprobación del documento.
- Criterio 5** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación.

Criterio 6 Hipervínculo al documento de zonificación.

Respecto a la información sobre los planes de desarrollo municipal, se publicará lo siguiente:

Criterio 7 Ejercicio.

Criterio 8 Periodo que se informa.

Criterio 9 Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterio 10 Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterio 11 Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterio 12 Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).

Criterio 13 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 15 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5a. LTAIPET_Art_78_Fr_V

Información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación

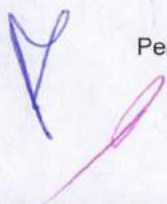
Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del documento de zonificación	Fecha de aprobación del documento	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación	Hipervínculo al documento de zonificación

Formato 5b. LTAIPET_Art_78_V

Información sobre la información sobre los planes de desarrollo municipal

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo

Periodo de actualización de la información: trimestral.




Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso f de la Ley General.

VII. Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda.

Para el cumplimiento a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán hacer pública la información que permita conocer el monto de los recursos recibidos y propios, su origen y su destino.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Monto de los recursos recibidos y generados.
- Criterio 4** Origen de los recursos.
- Criterio 5** Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 7** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6. LTAIPET_Art_78_Fr_VII

Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda

Ejercicio	Periodo que se informa	Monto de los recursos recibidos y generados	Origen de los recursos	Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos

Periodo de actualización de la información: (trimestral.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

VIII. El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación.

Los Sujetos Obligados deberán hacer público un listado que contenga el catálogo de las localidades que conforman el municipio, así como el tipo de metodología empleada para la conformación de este catálogo.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Catálogo de las localidades que conforman el municipio.
- Criterio 4** Metodología empleada para la conformación de este catálogo.
- Criterio 5** Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 7** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7. LTAIPET_Art_78_Fr_VIII

El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación

Ejercicio	Periodo que se informa	Catálogo de las localidades que conforman el municipio	Metodología empleada para la conformación de este catálogo	Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IX. Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los ayuntamientos deberán hacer pública una tabla con que contendrá el costo y/o tarifas de los servicios que presta, así como una tabla de valores unitarios de suelos y construcciones que servirán de guía para el cobro sobre propiedades inmobiliarias.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio, por área.
- Criterio 4** Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área.
- Criterio 5** Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones.
- Criterio 6** Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 8** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8. LTAIPET_Art_78_Fr_IX

Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio	Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área	Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones	Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

X. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso b de la Ley General.




- XI. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso d de la Ley General.

- XII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso g de la Ley General.

- XIII. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción II, inciso a de la Ley General.

- XIV. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos**

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción II, inciso b de la Ley General.

Anexo 4

Artículo 79. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente:

- I. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final.**

El Poder Legislativo del Estado deberá difundir en sus portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio". Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita (3) el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información se actualizará trimestralmente, y se deberá poder relacionar con los difundidos en la fracción XII (contrataciones de servicios personales) de este artículo, correspondiente a las contrataciones de servicios personales, y con las fracciones IX (gastos de representación y viáticos), X (plazas y vacantes), XI (contrataciones de servicios profesionales), XXI (información financiera), XXII (deuda pública), XXIV (auditorías al presupuesto), XXV (estados financieros), XXVI (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas y morales que reciben recursos públicos), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones), XXXI (informe de avance programático o presupuestal), XXXII (padrón de proveedores y

contratistas), XXXIV (bienes muebles e inmuebles), XLI (estudios financiados con recursos públicos), XLIII (ingresos recibidos) y XLIV (donaciones) del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correspondiente a todo lo relacionado con la obligación de los sujetos obligados de transparentar el ejercicio de los recursos públicos de los que disponga.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, el Congreso del Estado establecerá un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de las fracciones parlamentarias, órganos de gobierno, comisiones, comités, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, respecto a los recursos que se asignan; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito fracciones parlamentarias, órganos de gobierno, comisiones, comités, órganos de investigación y a los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a al Congreso del Estado se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a una legislatura previa.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Número de Legislatura.
- Criterio 2** Periodo de la legislatura (años).
- Criterio 3** Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año).
- Criterio 4** Semestre al que corresponde el informe (primer semestre, segundo semestre).
- Criterio 5** Mes al que corresponde la información.

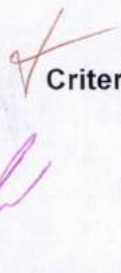

- Criterio 6** Área, órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, que ejerció el recurso.
- Criterio 7** Clave de cada capítulo de gasto.
- Criterio 8** Denominación de cada capítulo de gasto.
- Criterio 9** Recursos ejercidos por capítulo de gasto.
- Criterio 10** Clave de cada concepto de gasto.
- Criterio 11** Denominación de cada concepto de gasto.
- Criterio 12** Recursos ejercidos por concepto de gasto.
- Criterio 13** Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el Congreso del Estado y enviado al OSFE, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso.
- Criterio 14** Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por el OSFE.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 16** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los seis ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_79_Fr_I

El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final

Legislatura	Periodo de la legislatura (años)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Semestre al que corresponde el reporte (primer semestre, segundo semestre)	Mes al que corresponde la información

Área, órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, que ejerció el recurso	Clave de cada capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Recursos ejercidos por capítulo de gasto

Clave de cada concepto de gasto	Denominación de cada concepto de gasto	Recursos ejercidos por concepto de gasto	Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el Congreso y enviado al OSFE, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso.	Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por el OSFE, o la instancia según corresponda en el Congreso

Periodo de actualización de la información: semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

II. La Agenda legislativa.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción I de la Ley General.

III. La Gaceta Parlamentaria.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción II de la Ley General.

IV. El Orden del Día.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción III de la Ley General.

V. El Diario de debates.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción IV de la Ley General.

VI. Las versiones estenográficas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción V de la Ley General.

VII. Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información.

El Poder Legislativo, publicará la información correspondiente a los informes técnicos y financieros que emiten y presentan los órganos fiscalizadores, los cuales están

establecidos en el artículo 2, fracción VIII Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como los decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE), así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de informe entregado por la instancia que auditó al sujeto obligado; decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización; y fecha de aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco en su caso.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con la de las fracciones XXIV (Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen; en su caso, las aclaraciones que correspondan) del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a una legislatura previa.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---------------------------|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Ejercicio(s) auditado(s). |

- Criterio 4** Periodo auditado.
- Criterio 5** Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa.
- Criterio 6** Tipo de informe presentado.
- Criterio 7** Órgano que presentó el informe.
- Criterio 8** Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado.
- Criterio 9** Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización.
- Criterio 10** Hipervínculo al informe presentado.
- Criterio 11** Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: anual.
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2016).
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2. LTAIPET_Art_79_Fr_VII

Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información

Ejercicio	Periodo que se informa	Periodo auditado	Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa	Tipo de informe presentado	Órgano que presentó el informe	Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado	Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización	Hipervínculo al informe presentado	Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso del Estado.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción VIII de la Ley General.

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones.

El Poder Legislativo publicará las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones.

El Poder Legislativo deberá publicar las listas de asistencia de las legisladoras y legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de pleno; a las reuniones de las Comisiones; y a las sesiones de los Comités.

De igual manera deberá publicar los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a una legislatura previa.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura.
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 4** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Número de sesión o reunión.

- Criterio 8** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 9** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 11** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).

Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 12** Orden del día.
- Criterio 13** Nombre completo de quién convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 14** Nombramiento.
- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 16** Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 17** Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda.

En relación a las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:

- Criterio 18** Número de legislatura.
- Criterio 19** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 20** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 21** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 22** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 23** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

- Criterio 24** Número de sesión o reunión.
- Criterio 25** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 26** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 27** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 28** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 29** Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).
- Criterio 30** Temas de la sesión o reunión (orden del día).
- Criterio 31** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 32** Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante).
- Criterio 33** Fracción o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 34** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 35** Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 36** Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá de contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos.
- Respecto de las listas de asistencia se publicará:
- Criterio 37** Número de legislatura.
- Criterio 38** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 39** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).

- Criterio 40** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 41** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 42** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 43** Número de sesión o reunión.
- Criterio 44** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 45** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 46** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 47** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 48** Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión.
- Criterio 49** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 50** Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante).
- Criterio 51** Fracción o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 52** Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.
- Criterio 53** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 54** Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 55** Hipervínculo a la lista de asistencia.

Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:

- Criterio 56** Número de legislatura.
- Criterio 57** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 58** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 59** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 60** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 61** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 62** Número de sesión o reunión.
- Criterio 63** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 64** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 65** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 66** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 67** Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de las fracciones parlamentarias por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").
- Criterio 68** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 69** Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar).
- Criterio 70** Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s).
- Criterio 71** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).



Criterio 72 Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 73 Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

En relación a los programas de trabajo o informes de cada una de las comisiones:

Criterio 74 Número de legislatura.

Criterio 75 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).

Criterio 76 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).

Criterio 77 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).

Criterio 78 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 79 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 80 Número de sesión o reunión.

Criterio 81 Número de gaceta parlamentaria.

Criterio 82 Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 83 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 84 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).

Criterio 85 Título del programa de trabajo e informe (por ej. "Programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones").

Criterio 86 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes de la comisión que presenta el programa de trabajo e informe.

- Criterio 87** Número, denominación o nomenclatura del programa de trabajo e informe(s).
- Criterio 88** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del programa de trabajo e informe(s) (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 90** Fundamento legal que obliga a la publicación del programa de trabajo e informe(s) (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 91** Hipervínculo al documento completo del programa de trabajo e informe(s) rubricado

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 92** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 93** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 94** Conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los seis ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 95** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 96** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 97** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 98** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.



Formato 3. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Orden del día	Convocante			Nombramiento (presidente, secretario)	Hipervínculo a la convocatoria
	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno		

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Tipo de acta (ordinaria / extraordinaria)	Número de acta	Temas de la sesión (orden del día)	Cargo / nombramiento	Legisladores/as asistentes		
				Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Grupo parlamentario de adscripción	Hipervínculo al acta

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)
<i>12/12/11</i>					




Tipo de acta (ordinaria / extraordinaria)	Número de acta	Cargo / nombramiento	Legisladores/as asistentes		
			Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

Grupo parlamentario de adscripción	Tipo de registro: (asistencia, inasistencia justificada, inasistencia injustificada, permiso, no asistente en la mitad de las votaciones)	Hipervínculo a las actas sobre el registro de asistencia e inasistencia de los legisladores a las sesiones de Pleno de las Cámaras	Por cada legislador inasistente el Hipervínculo a la solicitud de licencia del (la) legislador (a)	Hipervínculo a las actas sobre el registro de asistencia e inasistencia de los legisladores a las sesiones de las comisiones o los comités de las Cámaras	Por cada legislador inasistente el hipervínculo a la solicitud de licencia del (la) legislador (a).

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")	Legisladores/as asistentes			Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	

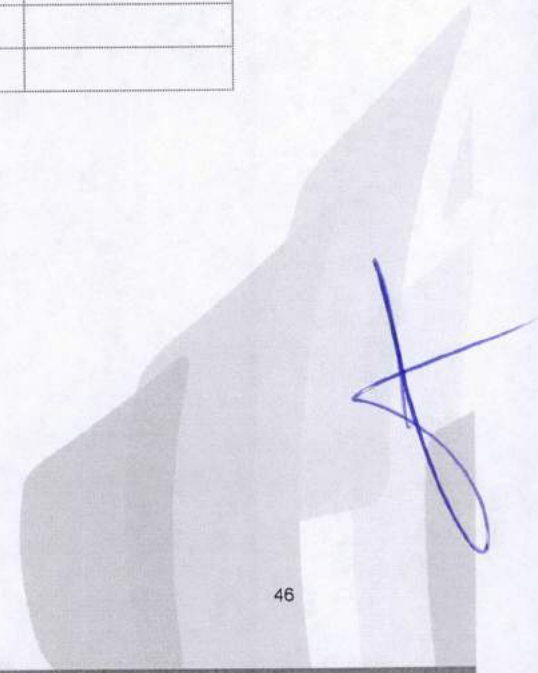
Número, nomenclatura de los acuerdos	Hipervínculo al documento completo del acuerdo

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Título del programa de trabajo e informe (por ej. "Programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones")	Legisladores/as asistentes		
	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno





Número, denominación o nomenclatura del programa de trabajo e informe(s)	Hipervínculo al documento completo del programa de trabajo e informe(s)

Periodo de actualización de la información: Trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

- X. Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración.**

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule al Congreso del Estado de Tabasco.

Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a una legislatura previa.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Número de legislatura.
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 4** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).

- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 7** Número de sesión o reunión.
Criterio 8 Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 9** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 11** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 12** Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula).
- Criterio 13** Tipo de asunto que se vota (breve descripción).
- Criterio 14** Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").
- Criterio 15** Nombre completo de los legisladores (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 16** Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención).
- Criterio 17** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 18** Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 19** Hipervínculo al acta de votación.
- Criterio 20** Número de legislatura.

En relación a los votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos:

- Criterio 21** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 22** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 23** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 24** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 25** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 26** Número de sesión o reunión.
- Criterio 27** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 28** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 29** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 30** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 31** Nombre completo de los legisladores que presenten un voto particular o una reserva (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 32** Número de dictamen o acuerdo, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 33** Hipervínculo al dictamen o acuerdo.
- Criterio 34** Tipo de voto: (voto particular o reserva de dictamen o acuerdo).
- Criterio 35** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes o acuerdos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 36** Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes o acuerdos (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 37 Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 38 Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad decada órgano legislativo.

Criterio 39 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 40 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 41 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 42 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 43 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 44 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 45 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4. LTAIPET_Art_79_Fr_X

Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
-------------	---------------------------------	---	---	--

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula)	Tipo de asunto que se vota	Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")

Legisladores/as asistentes			Sentido del voto	Hipervínculo al acta
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno		

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

XI. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron, así como los dictámenes que recaigan sobre las mismas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción VII de la Ley General.

XII. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción X de la Ley General.

XIII. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XI de la Ley General.

XIV. Las contrataciones de servicios personales, señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias y centros de estudio u órganos de investigación.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XII de la Ley General.

XV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XIV de la Ley General.

XVI. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XV de la Ley General.

Anexo 5

Artículo 80. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar siguiente:

I. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones relevantes que hayan causado estado o ejecutoria.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción II de la Ley General.

II. Las listas de acuerdos que diariamente se publiquen.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción V de la Ley General.

III. Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado.

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, hará pública la información del Consejo de la Judicatura del Estado con la finalidad de que pueda ser útil para la sociedad, se informará tan pronto como se elaboren.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente y, por lo menos, la correspondiente a dos años.

Aplica a: Poder Judicial del Estado

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso solemne). |
| Criterio 4 | Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de las fracciones parlamentarias por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva"). |
| Criterio 5 | Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los consejeros integrantes. |
| Criterio 6 | Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s). |
| Criterio 7 | Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado. |

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1. LTAIPET_Art_80_Fr_III

Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Sesión o reunión celebrada	Título del acuerdo	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los consejeros integrantes	Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s)	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Periodo de actualización de la información: Trimestral.
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia.

Para el cumplimiento de esta fracción el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá dar a conocer el monto y destino de los recursos que corresponden al fondo auxiliar para la administración de la justicia y la forma de aplicación.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el portal de transparencia: la información vigente y, por lo menos, la correspondiente a dos años.
Aplica a: Poder Judicial del Estado

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Monto ejercido.
- Criterio 4** Destino de los recursos.
- Criterio 5** Informe del estado de actividades.
- Criterio 6** Fecha de aplicación del recurso.
- Criterio 7** Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2. LTAIPET_Art_80_Fr_IV

La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia

Ejercicio	Periodo que se informa	Monto ejercido	Destino de los recursos	Informe del estado de actividades	Fecha de aplicación del recurso	Hipervínculo al documento

Periodo de actualización de la información: Trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

V. Los criterios aislados y criterios jurisprudenciales publicados en el Boletín Judicial, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción I de la Ley General.

VI. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción III de la Ley General.

VII. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.

Para el cumplimiento de esta fracción el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción IV de la Ley General.

VIII. La agenda de los magistrados no penales.

El Poder Judicial deberá publicar la agenda de los magistrados no penales, esta información deberá contener una breve referencia de los asuntos tratados en el ejercicio de su encargo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Nombre del magistrado no penal.
- Criterio 4** Fecha reuniones.
- Criterio 5** Tipo de reunión.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 7** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_80_Fr_VIII

La agenda de los magistrados no penales

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre del Magistrado no penal	Fecha reuniones	Tipo de Reunión

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Anexo 6

Artículo 81. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente:

a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.

En esta fracción deberán establecerse un hipervínculo a las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.

Dentro de los requisitos para constituir un Partido Político Local se encuentran los estatutos, esto de conformidad con el artículo 39, fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Esta información deberá actualizarse semestralmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentes municipales.

Respecto a las plataformas políticas que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de municipio, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma política que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

Los partidos y agrupaciones políticas, deberán difundir toda clase de norma interna que regule su organización y/o funcionamiento.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una leyenda fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Tipo de documento: Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas. |
| Criterio 2 | Denominación de los documentos. |
| Criterio 3 | Ámbito de influencia o de aplicabilidad: federal, estatal, municipal o en demarcación territorial. |

- Criterio 4** Fecha de vigencia del documento, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 5** Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas).
- Criterio 6** Hipervínculo a las plataformas políticas.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_81_Fr_la

Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas

Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Tipo de documento (a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (federal, estatal, municipal o en demarcación territorial)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Hipervínculo a las plataformas políticas

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

b) Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral.

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el estado, serán presentados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes definitivos presentados por los partidos políticos, agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, agrupaciones políticas o ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Finalmente se deberán publicar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: Los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral.

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Denominación del partido político |
| Criterio 2 | Emblema del partido político |
| Criterio 3 | Registro: nacional, local |
| Criterio 4 | Tipo de informe: origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos; ingresos y egresos trimestrales; ingresos y egresos anuales; ingresos y egresos de sus candidatos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos. |

- Criterio 5** En caso de que se trate de los informes de campaña se deberán especificar los datos señalados en los criterios 6, 7 y 8, tomando en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto el IEPCT organiza las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, gubernaturas.
- Criterio 6** Tipo de elección: Federal, local
- Criterio 7** Cargos a elegir: Senador, Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Presidente Municipal, Regidores.

En todos los tipos de informe se especificará:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se reporta
- Criterio 10** Instancia a la que se entregó el informe: INE, IEPCT
- Criterio 11** Denominación e hipervínculo al documento completo del informe

En el segundo apartado se publicará la información relacionada con los informes que deben rendir las organizaciones, agrupaciones políticas y candidatos independientes:

- Criterio 12** Tipo de persona: física, moral
- Criterio 13** Categoría: Agrupación política, candidato independiente
- Criterio 14** Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido o razón social
- Criterio 15** Registro: nacional, local
- Criterio 16** Tipo de informe: origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación; recursos aplicados para realizar encuestas o sondeos de opinión; origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad; de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación de los candidatos independientes; anual que presentan

las agrupaciones políticas sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Criterio 17 Periodicidad: trimestral, anual, de campaña

En caso de que se trate de los informes de campaña de los candidatos independientes se deberán especificar los datos señalados en los criterios 20 21 y 22, tomando en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco organizan por mandato constitucional las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, gubernaturas.

Criterio 18 Tipo de elección: Federal, local

Criterio 19 Cargos a elegir: Presidente de la República, Senador, Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Jefe de Gobierno, Ayuntamiento, Junta municipal, Jefatura delegacional.

En todos los tipos de informe se especificará:

Criterio 20 Ejercicio

Criterio 21 Periodo que se reporta

Criterio 22 Instancia a la que se entregó el informe: INE, IEPCT

Criterio 23 Denominación e hipervínculo al documento completo del informe

Asimismo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicarán los Informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes, mientras que el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco publicará las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el IEPCT.

Criterio 24 Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Criterio 25 Hipervínculo a las resoluciones del IEPCT respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales.

Criterio 26 Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades.

Criterio 27 Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el IEPCT.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)

Criterio 29 Actualizar trimestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 30 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 31 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 33 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 34 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 35 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1b. LTAIPET_Art_81_Fr_Ib

Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de organización: Partido político/ Asociación política/ Agrupación política/ Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión	Denominación de la organización	Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Tipo de informe	Periodicidad

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2b. LTAIPET_Art_81_Fr_Ib

Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral

Fecha de entrega del informe (con el formato día/ mes/ año)	Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electoral respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.	Hipervínculo a las resoluciones del Consejo Estatal respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

c) Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y partido políticos.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicará los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos especificando el ejercicio de que se trata, el periodo sujeto a revisión, los resultados de la fiscalización, y su de fecha de emisión.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo de fiscalización.
- Criterio 3** Hipervínculo a los resultados de la fiscalización.
- Criterio 4** Fecha de emisión de los resultados de fiscalización día/mes/año (por ej. 27/Abril/2016).
- Criterio 5** Total de observaciones resultantes.

Respecto del seguimiento:

- Criterio 6** Total de aclaraciones efectuadas.
- Criterio 7** Total de solventaciones.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 9** La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 15/Mayo/2016)

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1c. LTAIPET_Art_81_Fr_Ic

Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y partido políticos

Ejercicio	Periodo de fiscalización	Hipervínculo a los resultados de la fiscalización	Fecha de emisión de los resultados de la fiscalización	Total de observaciones resultantes	Total de aclaraciones efectuadas	Total de solventaciones

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

d) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar todo lo relacionado las quejas resueltas por la violación a las normas aplicables, así como las sanciones aplicadas.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de queja
- Criterio 4** Fecha en que se presentó la queja
- Criterio 5** Partido político o agrupación política contra quien se interpuso la queja
- Criterio 6** Hecho que motivó la queja
- Criterio 7** Hipervínculo a la queja en versión pública
- Criterio 8** Tiempo en que se resolvió la queja
- Criterio 9** Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos) ~~XXXX~~
- Criterio 10** Fecha de resolución de la queja
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución de la queja

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.15/Mayo/2016)

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1d. LTAIPET_Art_81_Fr_Id

Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de queja	Fecha en que se presentó la queja	Partido político o agrupación contra quien se interpuso la queja	Hecho que motivó la queja	Hipervínculo a la queja en versión pública

Tiempo en que se resolvió la queja	Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, electrónicos o electrónicos)	Fecha de resolución de la queja	Fecha en que se presentó la queja	Hipervínculo a la resolución de la queja

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

e) Los listados de partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso a de la Ley General.

f) La geografía y cartografía electoral.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso c de la Ley General.

g) El registro de candidatos a cargos de elección popular.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso d de la Ley General.

h) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso e de la Ley General.

- i) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso f de la Ley General.

- j) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso g de la Ley General.

- k) La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso h de la Ley General.

- l) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso i de la Ley General.

- m) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso j de la Ley General.

n) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso k de la Ley General.

o) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso m de la Ley General.

p) El monitoreo de medios.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso n de la Ley General.

II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá informar lo siguiente:

Para el cumplimiento a esta fracción, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso n de la Ley General.

III. El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá informar lo siguiente.

Para el cumplimiento a esta fracción, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los

Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso n de la Ley General.

IV. La Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, la Fiscalía General del Estado deberá publicar una relación de las estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas, que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abiertos.

La Fiscalía General del Estado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

- a) **Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas.**

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Tema: Atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas.
- Criterio 4** Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos.
- Criterio 5** Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas.
- Criterio 6** Hipervínculo a estadística.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Semestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2a. LTAIPET_Art_81_Fr_Iva

Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tema: Atención a víctimas u ofendidos, Extinción de dominio, Protección de personas	Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos	Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas	Hipervínculo a estadística.

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Índices del ejercicio de la acción penal

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Índice con el número de acciones penales promovidas.

Criterio 4 Hipervínculo al índice con el número de acciones penales promovidas.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2b. LTAIPET_Art_81_Fr_IVb

Índices del ejercicio de la acción penal

Ejercicio	Periodo que se informa	Índice con el número de acciones penales promovidas	Hipervínculo al índice con el número de acciones penales promovidas

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

a) Índice de las medidas cautelares.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Índices con el número de medidas cautelares

Criterio 4 Hipervínculo al índice con el número de medidas cautelares

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2c. LTAIPET_Art_81_Fr_IVc

Índice de las medidas cautelares

Ejercicio	Periodo que se informa	Índice con el número de medidas cautelares	Hipervínculo al índice con el número de medidas cautelares

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha que causó estado.
- Criterio 4** Número de expedientes.

Criterio 5 Hipervínculo al acta de resolución el Comité de Transparencia en la cual se confirma la elaboración de la versión pública.

Criterio 6 Hipervínculo a la versión publica del expediente.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2d. LTAIPET_Art_81_Fr_IVd

Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha que causó estado	Número de expediente	Hipervínculo al acta de resolución el Comité de Transparencia en la cual se confirma la elaboración de la versión pública	Hipervínculo a la versión publica del expediente

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

V. El Tribunal Electoral de Tabasco deberá informar lo siguiente:

Con excepción de los asuntos que por su trascendencia e importancia corresponde resolver al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en lo que respecta a al Tribunal Electoral de Tabasco, quien es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, por lo anterior en este documento se incluye la forma en que este publicará, difundirá y actualizará la información relativa a sesiones, actas, acuerdos, resoluciones, avisos, agendas, indicadores y publicaciones que emite como órgano jurisdiccional responsable de aquellos asuntos cuyo proceso de resolución le otorgan importancia jurídica y social y, por tanto, se consideran asuntos trascendentales los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco

- a) Acuerdos dictados por los jueces instructores, presidente o los magistrados, en los medios de impugnación.**

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Lista de los Acuerdos emitidos por los jueces instructores, Presidente o los magistrados en los medios de impugnación presentados ante el Tribunal Electoral de Tabasco
- Criterio 4** Número de Expediente
- Criterio 5** Fecha del acuerdo
- Criterio 6** Hipervínculo al documento que contiene el acuerdo.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3a. LTAIPET_Art_81_Fr_Va

Acuerdos dictados por los jueces instructores, presidente o los magistrados, en los medios de impugnación

Ejercicio	Periodo que se informa	Lista de acuerdos	Número de expediente	Número de Expediente	Fecha del acuerdo	Hipervínculo al documento que contiene el acuerdo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contenga información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la emisión de la resolución o sentencia.
- Criterio 4** Número de expediente.
- Criterio 5** Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria.
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3b. LTAIPET_Art_81_Fr_Vb

Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contenga información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia	Número de expediente	Versión pública de las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria	Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

c) Actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Fecha de la sesión con formato día, mes y año.

Criterio 4 Tipo de sesión.

Criterio 5 Numero de acta

Criterio 6 Hipervínculo al acta correspondiente.

Criterio 7 Hipervínculo hacia la versión estenográfica de la sesión que generó el acta.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3c. LTAIPET_Art_81_Fr_Vc

Actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión con formato día, mes y año	Tipo de sesión	Numero de acta	Hipervínculo al acta	Hipervínculo hacia la versión estenográfica de la sesión que generó el acta

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

d) Avisos de sesiones públicas

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio

- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de sesión
- Criterio 4** Numero de sesión
- Criterio 5** Fecha de la sesión
- Criterio 6** Hipervínculo al aviso de la sesión y en su caso al aviso complementario.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3d. LTAIPET_Art_81_Fr_Vd

Avisos de sesiones públicas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de sesión	Numero de sesión	Fecha de sesión	Hipervínculo al aviso de la sesión y en su caso al aviso complementario

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

e) Indicadores estadísticos sobre la actividad jurisdiccional

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Descripción breve y clara de cada objetivo institucional
- Criterio 4** Nombre del(os) indicador(es)
- Criterio 5** La(s) dimensión(es) a medir
- Criterio 6** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador
- Criterio 7** Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas
- Criterio 8** Unidad de medida
- Criterio 9** Frecuencia de medición
- Criterio 10** Línea base
- Criterio 11** Metas
- Criterio 12** Resultado
- Criterio 13** Sentido del indicador (Ascendente/Descendente)

Criterio 14 Fuente de información (Especificar la fuente de información que alimenta al indicador: Nombre de la fuente de información, año de publicación, e institución responsable de la fuente de información)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3e. LTAIPET_Art_81_Fr_Ve

Indicadores estadísticos sobre la actividad jurisdiccional

Ejercicio	Periodo que se informa	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas	Resultados	Sentido del indicador	Fuente de información

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

f) Jurisprudencia y tesis aisladas

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Fecha de publicación con el formato día/mes/año
- Criterio 3** Categoría: Jurisprudencia, Tesis aisladas
- Criterio 5** Órgano jurisdiccional
- Criterio 6** Materia
- Criterio 7** Hipervínculo al órgano de difusión institucional en el que se publicó
- Criterio 8** Número de registro
- Criterio 9** Identificación para su localización
- Criterio 10** Título de la tesis y/o ejecutoria
- Criterio 11** Hipervínculo al documento de la tesis y/o ejecutoria

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3f. LTAIPET_Art_81_Fr_Vf
Jurisprudencia y tesis aisladas

Ejercicio	Periodo que se informa	Categoría: Jurisprudencia, Tesis aisladas	Órgano jurisdiccional	Materia	Hipervínculo al órgano de difusión institucional en el que se publicó	Número de registro	Identificación para su localización	Título de la tesis y/o ejecutoria	Hipervínculo al documento de la tesis y/o ejecutoria

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

g) Agenda de los magistrados

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Fecha

Criterio 4 Agenda pública

Criterio 5 Hipervínculo a la agenda pública

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3g. LTAIPET_Art_81_Fr_Vg

Agenda de los magistrados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha	Agenda Pública	Hipervínculo a la agenda pública

Periodo de actualización de la información: trimestral.
Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

h) Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente.

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Fecha

Criterio 4 Lista de Acuerdos

Criterio 5 Hipervínculo a la lista de acuerdos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3h. LTAIPET_Art_81_Fr. Vh

Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha	Lista de Acuerdos	Hipervínculo a la lista de Acuerdos

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

i) Revistas y libros publicados

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha de la publicación
- Criterio 4** Tipo de publicación
- Criterio 5** Autor, coordinador o responsable de la publicación
- Criterio 6** Título de la publicación
- Criterio 7** Hipervínculo a la publicación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3i. LTAIPET_Art_81_Fr_Vi

Revistas y libros publicados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la publicación	Tipo de publicación (revista/libro)	Autor, coordinador o responsable de la publicación	Título	Hipervínculo a la publicación

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

j) Sesiones públicas del Pleno

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Fecha de la sesión

Criterio 4 Tipo de sesión

Criterio 5 Orden del día o asuntos tratados en la sesión

Criterio 6 Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3j. LTAIPET_Art_81_Fr_Vj

Sesiones públicas del Pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.
Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

k) Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el pleno

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Numero de acta, acuerdo y resolución
- Criterio 4** Fecha de la emisión del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al acta, acuerdo y resolución.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3k. LTAIPET_Art_81_Fr_Vk

Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Numero de acta, acuerdo y resolución	Fecha de la emisión del documento	Hipervínculo al acta, acuerdo y resolución

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

VI. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente:

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco es un Órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, instituido para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones, mismos que deben darse a conocer a la sociedad, en respeto hacia el principio rector de la Transparencia.

El sujeto obligado deberá generar un listado que contenga las resoluciones emitidas por el Pleno, el listado deberá contener, número de expediente, sala, magistrado ponente, asunto, las partes, abogados, representantes legales, votación del Pleno identificando el sentido del voto (económica o nominal), sentido de la resolución y fecha de notificación.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco

a) Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

- Criterio 3** Fecha de la sesión
- Criterio 4** Tipo de sesión
- Criterio 5** Orden del día o asuntos tratados en la sesión
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4a. LTAIPET_Art_81_Fr_Via

Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha en que se generó la lista
- Criterio 4** Lista de resoluciones aprobadas por el Pleno
- Criterio 5** Hipervínculo a la lista de resoluciones aprobadas por el Pleno

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4b. LTAIPET_Art_81_Fr_VIb

Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha en que se generó la lista	Lista de resoluciones aprobadas por el Pleno	Hipervínculo a la lista de resoluciones aprobadas por el Pleno

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

c) Las sentencias emitidas que hayan causado estado.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Fecha de la emisión de la resolución o sentencia.

Criterio 4 Número de expediente.

Criterio 5 Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria.

Criterio 6 Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4c. LTAIPET_Art_81_Fr_VIc

Las sentencias emitidas que hayan causado estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia	Número de expediente	Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria	Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia

Periodo de actualización de la información: trimestral.
Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

d) La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Nombre del recurrente
- Criterio 4** Acto reclamado
- Criterio 5** Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa
- Criterio 6** Tipo de recurso o medio de defensa presentado.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4d. LTAIPET_Art_81_Fr_Vld

La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre del recurrente	Acto reclamado	Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa	Tipo de recurso o medio de defensa

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

e) Los plazos jurisdiccionales

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Tipo de Juicio

Criterio 4 Plazo jurisdiccional

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4e. LTAIPET_Art_81_Fr_Vle

Los plazos jurisdiccionales

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de juicio	Plazo jurisdiccional

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año.
 Fecha de validación: día/mes/año.
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Descripción breve y clara de cada objetivo institucional
- Criterio 4** Nombre del(os) indicador(es)
- Criterio 5** La(s) dimensión(es) a medir

- Criterio 6** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador
- Criterio 7** Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas
- Criterio 8** Unidad de medida
- Criterio 9** Frecuencia de medición
- Criterio 10** Línea base
- Criterio 11** Metas
- Criterio 12** Resultado
- Criterio 13** Sentido del indicador (Ascendente/Descendente)
- Criterio 14** Fuente de información (Especificar la fuente de información que alimenta al indicador: Nombre de la fuente de información, año de publicación, e institución responsable de la fuente de información)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4f. LTAIPET_Art_81_Fr_Vif

Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa

Ejercicio (en curso y, por lo menos, seis ejercicios anteriores)	Periodo (enero-diciembre)	Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador	Método de cálculo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

g) Sesiones públicas del Pleno.

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Fecha de la sesión

Criterio 4 Tipo de sesión

Criterio 5 Orden del día o asuntos tratados en la sesión

Criterio 6 Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Formato 4g. LTAIPET_Art_81_Fr_Vlg

Sesiones públicas del Pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

h) Boletines, revistas y libros publicados.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha de la publicación
- Criterio 4** Tipo de publicación
- Criterio 5** Autor, coordinador o responsable de la publicación
- Criterio 6** Título de la publicación
- Criterio 7** Hipervínculo a la publicación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4h. LTAIPET_Art_81_Fr_VIh

Boletines, revistas y libros publicados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la publicación	Tipo de publicación	Autor, coordinador o responsable de la publicación	Título de la publicación	Hipervínculo a la publicación

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

Anexo 7

Artículo 82. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, deberán informar lo siguiente:

Para el cumplimiento de este artículo, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, en cada una de sus fracciones.

Anexo 8

Artículo 83. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán informar lo siguiente:

I. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos y agrupaciones políticas;

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas como sujetos obligados deberán publicar un listado de sus diversos documentos normativos donde se fundamentan sus

funciones y fines, estableciendo sus respectivos hipervínculos a los documentos enunciados.

De igual manera al existir modificaciones legales a sus documentos normativos deberán publicar sus actualizaciones en su sitio de internet y la Plataforma Nacional dentro del término de 15 días hábiles a partir de sus publicaciones.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: Los partidos políticos y agrupaciones políticas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Tipo de Documento. (Incluir: Plataforma Política, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna).
- Criterio 2** Órgano de Aprobación. (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.)
- Criterio 3** Fecha de Aprobación y/o última modificación del Documento al interior del Sujeto Obligado (Incluir: Plataformas Políticas, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna).
- Criterio 4** Fecha de Ratificación y/o autorización por la autoridad electoral que corresponda.
- Criterio 5** Hipervínculo al Documento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. Cuando se reformen, adicionen, deroguen o abroge cualquier documento normativo aplicable al sujeto obligado, deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir la autorización por parte de la autoridad electoral correspondiente.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_83_Fr_I

Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos y agrupaciones políticas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de documento (Plataforma Política, Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna)	Órgano de Aprobación (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.)	Fecha de Aprobación al interior del Sujeto Obligado	En su caso, fecha de ratificación y/o autorización por la autoridad electoral	Hipervínculo al Documento

Período de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

II. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

III. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

IV. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

V. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

VI. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

VII. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

VIII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

IX. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

X. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XI. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el

anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XII. El acta de la asamblea constitutiva.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XIII. Las demarcaciones electorales en las que participen.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XIV. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno, así como los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XVI. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipal y, en su caso, regionales y distritales;

En la presente fracción se deberán considerar como elementos de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo, datos tales como: la entidad federativa,

el municipio o demarcación territorial, el nombre completo de los titulares, la denominación del área, otros datos del domicilio (tipo de vialidad, nombre de vialidad, número exterior e interior, código postal, etc.), la ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.), el número telefónico de contacto con clave lada y extensión, el correo electrónico de contacto u la denominación del puesto.

Las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: Los partidos políticos y agrupaciones políticas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Nombre completo de los titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 3** Denominación del puesto.
- Criterio 4** Denominación del área.
- Criterio 5** Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de la vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso]. Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 6** Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.).
- Criterio 7** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
- Criterio 8** Correo electrónico de contacto.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: mensual, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2a. LTAIPET_Art_83_Fr_XVI

El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipal y, en su caso, regionales y distritales

El directorio de los órganos de dirección

Ejercicio	Nombre completo de los titulares			Denominación del puesto	Denominación del área
	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido		

Formato 2b. LTAIPET_Art_83_Fr_XVI

Domicilio oficial del órgano de dirección

Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la entidad federativa	Código Postal	Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.)	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico de contacto

Periodo de actualización de la información: mensual, en su caso 15 días hábiles después de una modificación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genere(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información: _____

XVII. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido

político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XVIII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral, la entidad federativa y en los municipios.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XIX. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XX. Los convenios de frente, coalición, candidatura común o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXI. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el

anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXII. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXIII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXIV. Las resoluciones dictadas por los órganos de control.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo

correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una leyenda fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco.

El inciso k del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos en cumplimiento a esta fracción del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respetará el mismo periodo de actualización y conservación.

Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (art. 319 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la Ley prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente: 33.3% que se asignará a la Candidatura independiente al cargo de Gobernador, 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos independientes al cargo de diputados, 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de Candidatos Independientes al cargo de regidores.

Parte de la información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en observancia de la fracción XXIII (Informes sobre el gasto del financiamiento público recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres) de este artículo.

En su caso, las agrupaciones políticas incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el portal de transparencia: información del corte y cinco años anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y candidatos independientes.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento político otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se reporta (mes en el que se asignaron los recursos).
- Criterio 3** Ámbito de asignación del recurso (estatal o municipal).
- Criterio 4** Monto mensual asignado.
- Criterio 5** Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 6** Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 7** Financiamiento público asignado a franquicias postales.
- Criterio 8** Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.
- Criterio 9** Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.
- Criterio 10** Financiamiento público asignado a gastos de campaña.
- Criterio 11** Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 12** Ejercicio.

Criterio 13 Periodo que se reporta (mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones).

Criterio 14 Monto de la sanción impuesta.

Criterio 15 Fecha en que se emite la sanción.

Criterio 16 Descripción del motivo de la sanción.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: mensual.

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_83_Fr_XXV

Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones

Respecto del financiamiento público, difundir:					
Ejercicio	Periodo que se reporta (mes en el que se asignaron los recursos)	Ámbito de asignación del recurso (nacional, estatal o municipal)	Monto mensual asignado	Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público

Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campaña	Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate
--	--	---	---

Respecto de las sanciones, publicar:				
Ejercicio	Periodo que se reporta (mes en el	Monto de la sanción	Fecha en la que se emite la sanción	Descripción del motivo de la

	que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones)	impuesta	(día/mes/año)	sanción

Periodo de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genere(n) o posee(n) la información: _____

XXVI. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXVII. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXIX. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXXI. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

Anexo 9

Artículo 84. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán informar lo siguiente:



Para el cumplimiento de este artículo, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, en cada una de sus fracciones, de la Ley General

Anexo 10

Artículo 85. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, deberán poner a disposición del público, la siguiente información de los sindicatos y asociaciones:

Para el cumplimiento de este artículo, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en cada una de sus fracciones e incisos, de la Ley General

Anexo 11

Artículo 86. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, la información aplicable de los artículos 76 y 85, así como la siguiente información:

Para el cumplimiento de este artículo, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, en cada una de sus fracciones e incisos, de la Ley General

Anexo 12

Artículo 87. La información de los órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, además de las citadas en los artículos que por su objeto le correspondan deberá informar, lo siguiente:

- I. **Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidente, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público;**

Para el cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas la información relativa a los nombres de las partes que intervienen dentro de los diferentes tipos de juicios.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información del corte y tres años anteriores.

Aplica a: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Tipo de juicio.
- Criterio 4** Nombre del actor.
- Criterio 5** Nombre del demandado o equivalente.
- Criterio 6** Nombre del tercero interesado.
- Criterio 7** Nombre del abogado (s), apoderado (s) o asesor (es).
- Criterio 8** Nombre de los autorizados.
- Criterio 9** Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 11** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*
- ~~**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*~~

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_87_Fr_I

Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidente, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de juicio	Nombre del actor	Nombre del demandado o equivalente	Nombre del tercero interesado	Nombre del abogado (s), apoderado (s) o asesor (es)	Nombre de los autorizados	Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

II. Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y

En cumplimiento de esta fracción los órganos judiciales, administrativos o del trabajo difundirán, en forma de listado, la información relativa a todos los tipos de juicio o procedimientos, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos, es decir aquellos que dieron origen al procedimiento y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento emiten los distintos órganos jurisdiccionales.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Tipo de Juicio o procedimiento.

Criterio 4 Denominación de la acción ejercitada.

Criterio 5 Naturaleza de los hechos discutidos.

Criterio 6 Montos de la demanda, reconvención o procedimiento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).

Criterio 8 Actualizar diariamente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterios adjetivos de formato



Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2. LTAIPET_Art_87_Fr_II

Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de Juicio o procedimiento	Denominación de la acción ejercitada	Naturaleza de los hechos discutidos	Montos de la demanda, reconvención o procedimiento

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

III. Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados pondrán a disposición, en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, las resoluciones y determinaciones en materia administrativa, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado. Se entenderá que ha causado estado cuando aquella sentencia queda firme, es decir cuando no es posible interponer contra ella recurso alguno, ya sea por el hecho de haberse agotado la instancia o bien porque haya concluido el tiempo para hacerlo.

Las sentencias se publicarán en versión pública, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el artículo 3, fracción XXXIV, que dice: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Número de expediente.
- Criterio 3** Tipo de asunto.
- Criterio 4** Fecha de la resolución, sentencia, Laudo.
- Criterio 5** Fecha en que causo estado.
- Criterio 6** Hipervínculo a la resolución, sentencia o laudo en versión pública.
- Criterio 7** Nombre de quien o quienes resuelven.
- Criterio 8** Autoridad que emite la resolución, sentencia, Laudo.
- Criterio 9** Instancia en que se dictó la resolución.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 11** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_87_Fr_III

Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado

Ejercicio	Número de expediente	Tipo de asunto	Fecha de la resolución, sentencia, Laudo	Fecha en que causo estado	Hipervínculo a la resolución, sentencia o Laudo en versión pública	Nombre de quien o quienes resuelven	Autoridad que emite la resolución, sentencia, Laudo	Instancia en que se dictó la resolución

Periodo de actualización de la información: Trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Anexo 13

Artículo 90. El Instituto, dentro de su competencia, determinará los casos en que las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los Sujetos Obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los Sujetos Obligados correspondientes deberán enviar al Instituto, un listado de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

En cumplimiento de lo establecido en este artículo, contempla la realización de un procedimiento en que deberá documentarse la realización de tareas que involucran a tres actores: el Instituto, los sujetos obligados y las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.

Es de considerar que las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o actos de autoridad, observarán lo establecido en el artículo 192 de la Ley que a la letra dice:

“Las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad, deberán proporcionar la información que permita al Sujeto Obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondiente.”

En tal sentido, en los presentes Lineamientos Técnicos se detallan los pasos generales que el Instituto llevará a cabo para determinar, dentro de su respectiva competencia, cuáles personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, - cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente y cuáles lo harán a través de los sujetos obligados que otorgaron o permitieron el uso de dichos recursos.

Tanto el Instituto como los sujetos obligados difundirán en su sitio de Internet y en la sección “Otra información de interés” de la Plataforma Nacional, un listado de las personas físicas o jurídicas colectivas que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia, así como la enunciación de las obligaciones que deban cumplir.

Solicitud del listado de personas físicas o jurídicas colectivas que recibieron y ejercieron recursos públicos o actos de autoridad.

*El Instituto solicitará de manera formal a todos los sujetos obligados que les corresponda, **al inicio de cada año**, un listado de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que se les ha otorgado y permitido el uso de recursos públicos o que realicen o hayan realizado actos de autoridad durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso. Se deberá considerar que se incluirán a las personas físicas o jurídicas colectivas “que*

reciban y ejerzan recursos públicos”, es decir, que cumplan con ambos supuestos: recibir y ejercer.

Es importante precisar que el cumplimiento de obligaciones de transparencia de estos particulares, en su caso, se limitará a hacer pública toda la información relacionada tanto con la recepción y el ejercicio de los recursos públicos que les don asignados, como aquella relacionada con “sus funciones equiparables a actos de autoridad”, mas no al conjunto de sus actividades.

El listado solicitado por el Instituto deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- *Sujeto obligado.*
- *Fecha de elaboración del listado (con el formato día/mes/año).*
- *Ejercicio en el que se entregó o entregará el recurso público a las personas físicas o jurídicas colectivas.*
- *Fecha en la que se entregó o entregará el recurso (con el formato día/mes/año).*
- *Tipo de persona: física o jurídica colectiva.*
- *Nombre de la persona física, denominación, razón social o nombre comercial de la persona jurídica colectiva que recibirá/íó recursos públicos o ejercerá/íó actos de autoridad.*
- *En su caso, hipervínculo al documento de creación (tratándose de personas jurídicas colectivas).*
- *Modalidad de otorgamiento del recurso público: asignación, aportación, subsidio, aprovechamiento, mejora, contribución, financiamiento, patrocinio, copatrocinio, subvención, pago, entrega, permiso de uso.*
- *Tipo de recurso público: dinero, en especie, bienes patrimoniales, otra.*
- *Ámbito de aplicación, por ejemplo, educación, salud, seguridad, Banca Social (sector de Ahorro y Crédito Popular).*
- *Monto total o especificación del recurso público otorgado.*
- *Periodicidad de entrega.*
- *Fundamento jurídico de la entrega.*

En lo relativo a las personas físicas o jurídicas colectivas que ejerzan actos de autoridad, además de los rubros anteriores deberá contener los siguientes datos:

- *Ejercicio para el que se facultó a la persona física o jurídica colectiva ejercer actos de autoridad.*
- *Fecha en que se facultó a la persona física o jurídica colectiva para realizar actos de autoridad.*
- *Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o jurídica colectiva.*
- *Modalidad del otorgamiento de facultades para realizar actos de autoridad: permiso, concesión nombramiento, entre otros.*
- *Fundamento jurídico.*

Lo anterior, con el fin de que el Instituto tenga la información suficiente para determinar cuáles personas físicas o jurídicas colectivas incluidas en dichos listados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

La determinación del Instituto se basará en el análisis de las variables establecidas en el tercer párrafo del artículo 90 de la Ley, es decir:

- Si realiza una función gubernamental,
- Nivel de financiamiento público,
- Nivel de regulación e involucramiento gubernamental y
- Si el gobierno participó en su creación.

Una vez que se haya realizado el análisis correspondiente, en sesión de Pleno se someterá a su aprobación el Acuerdo en el cual se determine lo siguiente:

- Padrón de personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, indicando claramente qué sujeto obligado fue el que otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o la realización de actos de autoridad.
- Especificar por cada persona física o jurídica colectiva indicada en dicho padrón, si deberá cumplir con sus respectivas obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través del sujeto obligado que le otorgó los recursos públicos.

Posteriormente, el Instituto, con base en el principio de transparencia establecido en el artículo 9 fracción IX de la Ley, deberán publicar dicho Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Cabe mencionar que el procedimiento antes expuesto deberá llevarse a cabo anualmente y publicar el Acuerdo correspondiente entre los meses de febrero y marzo, con el fin de mantener actualizada la información y tener certeza de quienes son las personas que estarán obligadas a cumplir con lo que establece la Ley en la materia.

De igual manera el Instituto deberán mantener actualizado anualmente tanto en la sección "Otra información de interés público", en la Plataforma Nacional como es sus respectivos sitios de Internet, la información que derive de los listados que reciba, así como del (los) Acuerdo(s) que determinen respecto al tema.

Envío de listado elaborado por los sujetos obligados

Los sujetos obligados deberán atender cabalmente, y en tiempo y forma, las solicitudes que el Instituto les haga llegar formalmente, mediante el envío del listado de las personas jurídicas colectivas que por cualquier motivo recibieron y ejercieron recursos públicos del sujeto obligado, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como las que ejercen actos de autoridad. Dicho listado deberá contener por lo menos los datos señalados en el apartado anterior.

Una vez que el Instituto emita y dé a conocer su determinación, los sujetos obligados publicarán y mantendrán actualizada (de acuerdo con los documentos que el Instituto establezca) **la información que determine el Instituto en el Acuerdo emitido**, el cual describirá, en su caso, la responsabilidad de los sujetos obligados de publicar la información de las personas físicas o jurídicas colectivas.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el portal de transparencia: Dos ejercicios, el actual y el siguiente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados de Estado de Tabasco, y personas jurídicas colectivas que reciban o ejerzan actos de autoridad.

Criterios sustantivos de contenido.

El Instituto publicará respecto a los listados recibidos por parte de los sujetos obligados, los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o jurídicas colectivas a las que se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso, además de aquellos que realicen o hayan realizado actos de autoridad.
- Criterio 4** Fecha de recepción del listado con el formato (día(mes/año).
- Criterio 5** Hipervínculo al listado de personas físicas o jurídicas colectivas a las que se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos durante el ejercicio anterior y, en su caso, el ejercicio en curso, además de aquellos que realicen o hayan realizado actos de autoridad (documento) recibido.
- Criterio 6** Fecha de la sesión del Pleno del Instituto correspondiente en que se aprobó el Padrón de Personas Físicas o Jurídicas Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (con formato día/mes/año).

- Criterio 7** Criterio /Exposición de motivos/investigación/análisis en los cuales se basó el Pleno del Instituto correspondiente para llegar al Acuerdo mencionado.
- Criterio 8** Fecha de publicación en el periódico oficial del Estado.
- Criterio 9** Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto.
- Criterio 10** Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información.

El Padrón de Personas Físicas y Jurídicas Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información deberá contener los siguientes rubros:

- Criterio 11** Ejercicio.
- Criterio 12** Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad.
- Criterio 13** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona jurídico colectiva que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad.
- Criterio 14** Tipo de acción conferida (recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad).
- Criterio 15** Cumplimiento de obligaciones de transparencia: Directamente/A través del sujeto obligado.

Los sujetos obligados publicarán y mantendrán actualizada anualmente la siguiente información:

- Criterio 16** Ejercicio.
- Criterio 17** Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto correspondiente, en el cual se observe el padrón de personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Además, respecto a las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información, publicarán la correspondiente información:

- Criterio 18** Ejercicio.
- Criterio 19** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona jurídica colectiva que recibe y utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad.

Criterio 20 Tipo de acción conferida: recibe y utiliza recursos públicos/ejerce actos de autoridad.

Criterio 21 Cumplimiento de obligaciones de transparencia: Directamente/A través del sujeto obligado responsable.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 22 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 23 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 25 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 27 Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016.)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a. LTAIPET_Art_90

Sujetos obligados que enviaron su listado de personas físicas o jurídicas colectivas a las que se otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o realizan actos de autoridad al Instituto

Ejercicio	Periodo que se informa	Sujeto Obligado	Fecha de recepción (día/mes/año)	Hipervínculo al listado enviado por el sujeto obligado con las personas físicas y jurídicas colectivas

Fecha de la sesión del Pleno en la que se aprobó el Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (día/mes/año)	Exposición de motivos/investigación/análisis	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto	Hipervínculo al Padrón de Personas Físicas o Jurídico Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información

Periodo de actualización de la información: anual

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b. LTAIPET_Art_90

Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información aprobadas por el Instituto

Ejercicio	Sujeto Obligado	Persona físico o juridico colectiva que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de acción conferida (recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad)	Cumplirá obligaciones de transparencia: Directamente/A través del sujeto obligado
---	--

Periodo de actualización de la información: anual

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1c. LTAIPET_Art_90

Los sujetos obligados publicarán:

Acuerdo aprobado por el Instituto con el Padrón de Personas Físicas o Jurídica Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información del sujeto obligado

Ejercicio	Sujeto Obligado	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto, en que se observe el Padrón de Personas Físicas o Jurídica Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información
-----------	-----------------	--

Periodo de actualización de la información: anual

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 1d. LTAIPET_Art_90

Padrón de Personas Físicas o Jurídicas Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información de las cuales es responsable sujeto obligado

Ejercicio	Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona jurídica colectiva que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad	Tipo de acción conferida (recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad)	Obligado directo/a través del sujeto obligado

Periodo de actualización de la información: anual

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Artículo 91. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a las personas físicas o jurídicas colectivas que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público.
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o jurídica colectiva en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable les otorgue; y

III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Para que el Instituto determine cuál es la información que harán pública las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben, ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, se deberá concluir previamente lo establecido en el artículo 90 de la Ley y los presentes Lineamientos (Determinación de las personas físicas y jurídicas colectivas con obligaciones de transparencia y acceso a la información), es decir, se deberá solicitar formalmente a los sujetos obligados que corresponda, un listado de personas físicas o jurídicas colectivas a las que les hayan otorgado y permitido el uso de recursos públicos y aquéllas que realicen o hayan realizado actos de autoridad.

Con base en el listado referido en el párrafo inmediato anterior, se analizarán los casos y se presentarán al Pleno del Instituto para la publicación del Acuerdo en el cual se emitirá el "Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información", además especificará si cumplirán directamente o a través de los sujetos obligados que, en su caso, les hayan otorgado el uso de recursos públicos o permitido ejercer actos de autoridad.

*Una vez que se publique el Padrón mencionado en el Periódico Oficial del Estado, El Instituto tendrá un mes para solicitar formalmente a todas las personas físicas y jurídicas colectivas especificadas en el Padrón, un listado con la **Información** que sea de **interés público**, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva emitidos por el Sistema Nacional. A su vez, las personas físicas y jurídicas colectivas deberán atender dicho requerimiento durante el mes siguiente a que recibieron la petición.*

Dicho listado deberá contener por lo menos la siguiente información:

- *Ejercicio.*
- *Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva.*
- *Listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado.*

Posteriormente, el Instituto revisará y analizará la información recibida con el objetivo de determinar anualmente lo siguiente:

- *Las obligaciones de transparencia comunes (artículo 76, fracciones I-LXIX) que las personas físicas o jurídicas colectivas deberán publicar y actualizar tanto en la sección "Otra información de interés público" en la Plataforma Nacional como en sus respectivos portales de Internet o en la de los sujetos obligados responsables de haberles otorgado recursos públicos.*
- *La información de interés público que deberán publicar específicamente las personas físicas o jurídicas colectivas de acuerdo con su naturaleza y el objeto por el cual se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos al igual que aquellos que ejercen actos de autoridad.*
- *Los periodos y plazos de actualización y validación de la información y demás obligaciones de transparencia y acceso a la información con las que tendrán que cumplir las personas físicas y jurídicas colectivas y en su caso, los sujetos obligados responsables.*

Consecutivamente, el Instituto deberá aprobar y dar a conocer los criterios aplicables, así como la Tabla de Aplicabilidad y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información correspondiente.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el portal de transparencia: Dos ejercicios, el actual y el siguiente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados de Estado de Tabasco, y personas jurídicas colectivas que reciban o ejerzan actos de autoridad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los listados recibidos por parte de las personas físicas o jurídicas colectivas, el Instituto deberá publicar los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Número de oficio o nomenclatura del mismo por el cual solicitaron formalmente el listado de la información de interés público.

Criterio 3 Fecha en la que el Instituto envió el oficio a las personas físicas y jurídicas colectivas (formato día/es/año por ej. 30/Abril/2016).

Criterio 4 Fecha en el que el Instituto recibió el listado (formato día/mes/año, por ej. 30/Abril/2016).

Criterio 5 Hipervínculo al listado recibido.

Respecto de la determinación que apruebe el Pleno, el Instituto deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 6** Ejercicio.
- Criterio 7** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Padrón de personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información (con el formato día/mes/año, por ej. 30/Abril/2016).
- Criterio 8** Hipervínculo al Padrón de personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.
- Criterio 9** Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones Comunes especificada en el artículo 76 de la Ley local que deberán publicar las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.
- Criterio 10** Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de la información de interés público que deberán publicar las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.
- Criterio 11** Hipervínculo a la Tabla de Actualización de la información que deberán publicar las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Respecto a la información que el Instituto determine, las personas físicas y jurídicas colectivas deberán publicar y mantener actualizada trimestralmente, por lo menos los siguientes datos:

- Criterio 12** Ejercicio.
- Criterio 13** Periodo que reporta.
- Criterio 14** Actividad o información de interés público.
- Criterio 15** Fundamento jurídico para la realización de dicha actividad.
- Criterio 16** Periodicidad de dicha actividad.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral para las personas físicas y jurídicas colectivas y anual para el Instituto

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016.)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_91_Fr_III

Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello

Ejercicio	Número de oficio de solicitud de la información	Fecha en la que el Instituto envió el oficio (día/mes/año)	Fecha en la que el Instituto recibió el listado (día/mes/año)	Hipervínculo al listado recibido

--	--	--	--	--

Formato 1b. LTAIPET_Art_91_Fr_III

Información respecto a la determinación que apruebe el Pleno del Instituto

Ejercicio	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado (día/mes/año)	Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes especificada en el artículo 76 de la Ley que deberán publicar las Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de la información de interés público que deberán publicar las Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de actualización de la información que deberán publicar las Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información

Formato 1c. LTAIPET_Art_91_Fr_III

Información que determine el Instituto respecto a la información de interés público de Personas físicas o jurídicas colectivas

Ejercicio	Periodo que reporta	Actividad o información	Fundamento jurídico para la realización de dicha	Periodicidad de dicha

		relevante	actividad	actividad

Periodo de actualización de la información: anual para el Instituto y trimestral para las personas físicas y jurídicas colectivas.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

